

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO No. 09 ALCANCE I, DE FECHA 29 ENERO DE 2021.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 15 alcance I, el viernes 21 de febrero de 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

C. Fabián Morales Marchán, Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, con fundamento en el artículo 36 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 69, Alcance I, de fecha martes 28 de agosto del 2018, y

CONSIDERANDO

Que en el Dictamen y **Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020**, se señala que se ejercerán los recursos bajo política de gasto público responsable, que permita dar cumplimiento a lo que establecen los **seis ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021**, específicamente el **eje VI.- Estrategias Transversales**, para la atención a los migrantes guerrerenses y sus familias y que para tales efectos específicamente son objetivos estratégicos para la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, todas aquellas acciones tendientes a fomentar un desarrollo integral, particularmente en las regiones con mayor expulsión demográfica en la entidad, promoviendo el desarrollo humano de la población en sus lugares de origen, y fortalecer mediante el seguimiento puntual a los programas que atienden las necesidades básicas de los migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del "**Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero**", para el Ejercicio Fiscal 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación, abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, publicadas el viernes 01 de marzo del año 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 18.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. - Las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero para el Ejercicio Fiscal 2020, se publican en su totalidad para mejor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los once días del mes de enero de dos mil veinte.

C. FABIÁN MORALES MARCHAN.
Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales.
Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ÍNDICE

1. - Introducción

1.1. Antecedentes históricos

1.2. Alineación Programática

1.3. Diagnóstico

a). - Naturaleza del Programa

b). - Origen y fundamento

c). - Objetivos y metas

d). - Ubicación geográfica

e). - Actividades a realizar

f). - Instancias participantes

g). - Presupuesto de inversión

h.- Glosario de términos

Misión

Visión.

2. - Dependencia o Entidad Responsable del Programa

3. Objetivos y Alcances

3.1. Objetivo General

3.2. Objetivos Específicos

3.3. Alcances

4. Metas Físicas

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

5. Programación Presupuestal

6. Requisitos y Procedimientos de Acceso

6.1. Difusión

6.1.1. - Promoción del Programa

6.1.2. - Medios de difusión

6.1.3. - Cobertura

6.2. Requisitos de Acceso.

6.2.1. - Requerimientos a cumplir

6.2.2. - Documentación necesaria

6.2.3. - Casos no previstos

6.3. Procedimientos de Acceso

6.3.1. - Forma de Acceso al Servicio del Programa

6.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

6.5. Modos de entrega del beneficio

7. Procedimientos de Instrumentación

7.1. Operación

7.1.1. - Actividades que se llevan a cabo

7.2. Gastos de Operación

8. Transparencia

8.1. Difusión

8.2. Blindaje electoral

8.3. Supervisión y Control

8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

8.4.1. Evaluación

8.4.2. Indicadores

8.5. Auditoría

8.6. Recursos no devengados

8.7. Contraloría social

8.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

8.9. Mecanismos de Exigibilidad

8.10. Acta de Entrega-Recepción

9. Criterios de selección y elegibilidad

9.1 Método de selección de beneficiarios

10. Mecánica de Operación

10.1. Instancia ejecutora

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

10.3. Delimitación de atribuciones

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

- 11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios de programas sociales
 - 11.1. Derechos
 - 11.2. Obligaciones
 - 11.3. Sanciones

- 12. Interpretación

1.- Introducción.

1.1. Antecedentes históricos

El Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, surge por iniciativa de Ley pública, aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 36, de fecha 30 de abril de 1991, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433, Art. 21, fracción VIII, que a la letra dice: establecer, coordinar y operar los programas de atención a la comunidad de guerrerenses que radican en el extranjero, (Estados Unidos de Norteamérica) definiendo vínculos de comunicación y coordinación con los que residen en aquel país.

Al inicio de operación del Programa se otorgaba el servicio del traslado y se entregaba un apoyo económico para gastos funerarios de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

Con la llegada del C. Gobernador, Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, en el año 2005, se deja de otorgar el apoyo económico de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, el día viernes 21 de octubre del año 2011, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, asistencia en los casos de fallecimientos, en general atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo a la reforma constitucional política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 433, ahora pasa a ser Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los cambios que se han dado desde sus inicios a la fecha son la eliminación de los gastos funerarios \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se otorgaban adicionalmente del servicio de traslado del fallecido.

En la actualidad el Programa se aplica derivado de la implementación de una política integral de atención y protección a migrantes, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 y Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial el día viernes 20 de diciembre del año 2019.

El programa garantiza el apoyo a los deudos de migrantes guerrerenses en cuanto al traslado de personas fallecidas, para que de manera solidaria se coadyuve en todo lo posible para permitir que haya una colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de Gobierno de manera corresponsable, asegurando que el apoyo a los deudos de migrantes fallecidos se realice en forma segura, digna, humana y con equidad de género.

1.2.- Alineación Programática

El Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, se encuentra alineado al **Eje VI. Estrategias Transversales**, Objetivo 6.5.- **Atender a los Migrantes**, en la Estrategia 6.5.1.- **Fomentar la economía estatal como acción estratégica para contener y mitigar el fenómeno de migración**, en la línea de acción 6.5.1.3.- **Fortalecer y brindar seguimiento a los programas de atención a los migrantes por medio de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales**, del **Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021**.

Asimismo, se encuentra inmerso en el **Plan Especial Migrantes, capítulo IV.- Programas y Proyectos a Desarrollar 2016 - 2021, punto número 4.**, destacando que una de las características principales del Programa, es servir de instrumento de enlace para que de manera solidaria se coadyuve en todo lo posible para permitir que haya colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno de manera corresponsable, asegurando que el apoyo a los deudos de migrantes realicen en forma segura, digna y humana.

1.3. Diagnóstico

Los guerrerenses que viven fuera de nuestras fronteras, que han emigrado en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho a la prestación de servicios Gubernamentales, por esta razón, el Gobierno del Estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos los connacionales que radican en Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay más de un millón de guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio de 1,277.00 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero.

Los migrantes son víctimas de una variedad de delitos, desde violación a sus derechos humanos llegando incluso al asesinato. Las muertes registradas más frecuentes, de acuerdo a estadísticas se

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

relacionan con situaciones de enfermedades, accidentes de auto, homicidios, suicidios e intentos por cruzar la frontera.

Lo que vuelve vulnerable a un indocumentado es justamente su condición de migrante no autorizado dentro del territorio estadounidense. Esta situación genera que algunos empleadores e incluso, autoridades, violen sus derechos humanos.

Derivado de esta situación el Gobierno del Estado de Guerrero, implementó desde el año de 1991, el Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero (Estados Unidos de Norteamérica y Canadá).

La atención de los migrantes y sus familias, es una prioridad más de este gobierno, aceptando y reconociendo que es un derecho fundamental brindar el apoyo a nuestros connacionales migrantes que provienen de grupos poblacionales en situaciones de pobreza y marginación.

En lo que va de la actual administración, se ha logrado trasladar a 698 connacionales fallecidos en el extranjero, cuyo importe asciende a un monto de inversión de \$ 11,803,548.72 (Once millones ochocientos tres mil quinientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), beneficiando a una población promedio de 3,490 personas.

a). - Naturaleza del Programa

El Programa está enfocado a beneficiar a las diferentes familias guerrerenses que por diferentes circunstancias han sufrido la partida de algún familiar hacia el extranjero, pero sobre todo apoyar económicamente a las familias, cuando alguno de los familiares llegara a fallecer al encontrarse fuera de nuestro País, específicamente en Estados Unidos de América.

b). - Origen y fundamento

El Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, surge por iniciativa de Ley pública, aprobada y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 36, de fecha 30 de abril de 1991, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433, Art. 21, fracción VIII, que a la letra dice: establecer, coordinar y operar los programas de atención a la comunidad de guerrerenses que radican en el extranjero, (Estados Unidos de Norteamérica) definiendo vínculos de comunicación y coordinación con los que residen en aquel país.

Con fecha 14 de diciembre del año 2000, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, derivada de la dinámica propia y de las transformaciones naturales del Estado, se estableció en el Art. 21 fracción VIII, las facultades de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, para atender a los migrantes guerrerenses radicados temporal o permanentemente fuera del Estado.

En el año 2011, se emite el Decreto número 849, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

433, el día viernes 21 de octubre del año 2011, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, año XCII No. 84, alcance I, del Gobierno del Estado de Guerrero, la creación de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, teniendo como principal objetivo velar por la comunidad de migrantes y sus familias en las áreas de actos discriminatorios, asistencia en los casos de fallecimientos, en general atender la problemática social al fenómeno de la migración, implementando una política pública desincorporada de la Secretaría de Desarrollo Social.

De acuerdo a la reforma constitucional política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 433, ahora pasa a ser Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, 23 de octubre del 2015. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

c). - Objetivos y metas

El objetivo del Programa es proporcionar el servicio funerario para beneficiar a 177 familias que han sufrido alguna pérdida familiar de aquellos migrantes que radican y/o por intentar cruzar el territorio estadounidense, apoyando su economía al cubrir los gastos que se generan por el traslado de los fallecidos desde el Aeropuerto de la ciudad de México y/o Acapulco, hasta su comunidad de origen.

d). - Ubicación Geográfica

La cobertura de este Programa es Estatal, en virtud de que se atenderán las familias guerrerenses de los 81 Municipios que llegarán a necesitar y solicitar el apoyo de este servicio al Gobierno del Estado, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa.

e). - Actividades a realizar

Por la naturaleza del Programa, su operación inicia desde la elaboración y presentación del Programa Operativo Anual que se entrega a la Secretaría de Finanzas y Administración, quien, a su vez, al final de cada ejercicio fiscal, presenta ante el Congreso del Estado el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente. Una vez aprobado el presupuesto correspondiente, se analizan posibles cambios y a su vez, se elaboran y presentan las Reglas de Operación del Programa, las cuales se envían a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para su aprobación correspondiente. Posteriormente, se envían a la Secretaría General de Gobierno, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

En relación a los apoyos solicitados, se reciben y analizan cada una de las solicitudes de quienes requieren el servicio y puede ser de manera física en nuestras oficinas y/o vía correo electrónico migrantesguerrerenses@hotmail.com, las cuales, una vez analizadas y complementadas, se transfieren a la Funeraria con la que se firma el Contrato de prestación de servicios funerarios, para que se realice el servicio solicitado.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

f). - Instancias participantes.

Derivado del giro del Programa, se está en constante coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y con los Consulados Mexicanos que se encuentran en las diferentes ciudades principalmente de Estados Unidos de América, en donde cada instancia realiza sus funciones dentro del ámbito de su competencia y sus alcances presupuestales.

g). - Presupuesto de inversión

El Programa está dirigido a apoyar con el traslado a todos los migrantes que fallecen en Estados Unidos de América, con lo cual, se beneficia a toda la población guerrerense que sufre la pérdida de algún ser querido en aquel País vecino. El número de traslados es variable y depende de las solicitudes que se reciben en la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, **durante el ejercicio fiscal 2018, se atendieron 160 solicitudes de apoyo**, para las cuales, se erogaron \$ **2,924,946.53 (Dos millones novecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, lo cual significa un promedio de \$ **18,280.92 por traslado**. Por su parte, **para el ejercicio fiscal 2019, los traslados realizados fueron en total 156 y se destinaron \$ 2,687,939.00 (Dos millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, lo cual significa un promedio de \$ **17,230.38 por traslado**.

Considerando lo anterior, para el presente ejercicio fiscal 2020, se tiene considerado un presupuesto de \$ **3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con lo que se podrá atender aproximadamente un total de **177 solicitudes de apoyo**.

h). - Glosario de términos

Traslado	Acto de transportar vía aérea y/o terrestre el cuerpo de los migrantes fallecidos, a sus localidades de origen en el Estado de Guerrero.
Deudos	Personas que han sufrido la pérdida de un integrante de su familia.
Migrante	Persona que vive en un lugar diferente a donde nació.
Connacional	Que pertenece a la misma nación.
Subsidio	Apoyo que brinda el Gobierno a través de la Semai, a los beneficiarios, mediante el pago de servicios funerarios.

Misión

Otorgar el apoyo a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en E.U. y Canadá, mediante el servicio de traslado desde el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o del Aeropuerto Internacional de Acapulco, hasta su comunidad de origen, contribuyendo de esta manera a reducir el

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

impacto económico en los deudos, así como a brindar certeza respecto al destino final del familiar fallecido, especialmente en aquellas familias que se encuentran en zonas de mayor marginación.

Para mejor entendimiento se desarrolla:

Visión

Contribuir al más alto nivel de servicio por la SEMAI, a las familias de migrantes guerrerenses fallecidos en el extranjero, reduciendo el impacto económico en los deudos, así como a brindar certeza respecto al destino final del familiar fallecido, especialmente en aquellas familias que se encuentran en zonas de mayor marginación.

2. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

2.1. La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, es la Dependencia responsable de la ejecución del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero.

2.2. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, apoyada por el Departamento de Protección al Migrante Internacional, dependiente de la Secretaría de los Migrantes Y Asuntos Internacionales, son las áreas encargadas de la recepción de las solicitudes y verificar que se cumplan los requisitos para poder apoyar a los familiares que requieren del servicio. Por su parte, la Delegación Administrativa es la encargada de realizar los pagos al prestador del servicio de traslado, recibir y revisar las facturas de comprobación y a su vez, enviar la comprobación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, Dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración para su revisión correspondiente.

Los preceptos que le dan sustento legal al Programa son:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08. ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO 69 ALCANCE I, EL MARTES 28 DE AGOSTO DE 2018.

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

Programa Especial Migrantes 2016 - 2021.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020.

3. Objetivos y Alcances

3.1 Objetivo General

El objetivo del Programa es proporcionar el servicio funerario para beneficiar a 177 familias que han sufrido alguna pérdida familiar de aquellos migrantes que radican y/o por intentar cruzar el territorio estadounidense, apoyando su economía al cubrir los gastos que se generan por el traslado de los fallecidos desde el Aeropuerto de la ciudad de México y/o Acapulco, hasta su comunidad de origen.

3.2. Objetivos Específicos

- Constituir un mecanismo para responder a contingencias que ocurren en la población de familias Migrantes Guerrerenses Radicados en el Extranjero, Estados Unidos y Canadá, asumiendo el compromiso de brindar los apoyos apegado a sus derechos humanos y equidad de género con cargo al programa, siempre y cuando los deudos del fallecido lo soliciten por escrito ante la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; los beneficiarios tienen la obligación de proporcionar datos fidedignos sin faltar a la verdad y apegarse a los tiempos que marcan las normas y reglamentos del país donde ocurran los incidentes y se realicen los trámites del mismo.
- Atender a un sector de población, de los deudos de Migrantes Guerrerenses fallecidos, apegado a la equidad de género y derechos humanos, quienes por falta de oportunidades en el país tuvieron la necesidad de emigrar, principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

3.3. Alcances

A) Trascendencia y repercusión del Programa Social: El Programa se apega al respeto de los migrantes a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, entre ellos, El CONEVAL. Ante esto, la población migrante con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los derechos que al resto de las personas y, por ende, deben serles respetados. De igual manera se debe respetar el derecho a la atención consular y a la dignidad humana, puesto que los migrantes que han fallecido en el extranjero, son miembros de una familia de una comunidad que es atendida por el Gobierno del Estado. El presente Programa está contemplado dentro del rubro de la prestación de servicios y el otorgamiento de subsidio para cubrir el traslado de restos fúnebres de guerrerenses fallecidos en el extranjero.

B) El tipo de Programa Social: Este Programa está catalogado como **Subsidios directos y/o Ayudas sociales**, en virtud de que se apoya a toda la población del Estado de Guerrero, cubriendo los gastos que representa el traslado de los migrantes fallecidos en el extranjero, desde el Aeropuerto Internacional de la ciudad de México y/o de la ciudad y Puerto de Acapulco, hasta las comunidades de origen de los fallecidos, sin representar algún costo para los familiares de los deudos.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

C) Población objetivo: La población objetivo a quien se dirige el Programa, son todos aquellos ciudadanos de origen guerrerense que hayan fallecido fuera del País, independientemente de la causa de muerte y cumplan con los documentos de identidad y libre tránsito entre ambos países.

4. Metas Físicas

➤ Realizar aproximadamente 177 traslados de migrantes fallecidos, atendiendo al mismo número de familias; sin embargo, dependerá de la disponibilidad presupuestal del Programa.

5. Programación Presupuestal

De acuerdo al Decreto número 447 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance VII, del día viernes 20 de diciembre del 2019; las Dependencias tienen la facultad de modificar sus metas de acuerdo a sus necesidades propias, por lo que se ejercerán \$ 3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el presente ejercicio fiscal.

Las programaciones de las erogaciones se plasman en el siguiente Cronograma Financiero que se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración al inicio del ejercicio fiscal y está en función de las solicitudes de apoyo que se reciban.

Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales													
Cronograma Financiero, Ejercicio Presupuestal 2020													
CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIZADO											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO (I.E.D.)	3,200,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	200,000	300,000	0	0	0	0
GRAN TOTAL	3,200,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	450,000	200,000	300,000	0	0	0	0

6. Requisitos y Procedimientos de Acceso

6.1. Difusión

Además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, se publicará en la página www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes.

6.1.1. Promoción del Programa

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales será la encargada de realizar la promoción y divulgación de las acciones realizadas, en las localidades y los resultados e indicadores de gestión cuantitativos y cualitativos obtenidos a través de medios de difusión digital y magnética.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Toda la información necesaria para acceder a los apoyos del programa, se encontrará en las presentes Reglas de Operación, mismas que serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y sólo podrán brindarse los apoyos de acuerdo a las condiciones aquí establecidas.

Los expedientes de cada apoyo otorgado estarán resguardados en la Delegación Administrativa de la SEMAI, sujetos a las disposiciones relativas a la información pública o reservada establecidas por la Ley de Transparencia.

6.1.2. Medios de difusión

A través de la página electrónica www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes, las siguientes líneas telefónicas a través de las cuales se dará atención al público que solicite el apoyo del Programa, 01 747 47 1 29 80, 01 747 47 8 30 29 y 01 800 890 9444, en los horarios de 8:30 hrs., hasta las 16:00 hrs., de lunes a viernes; puede ser también, y durante las 24 horas del día los 365 días del año a través del correo electrónico: migrantesguerrero@guerrero.gob.mx. Las áreas encargadas de brindar atención a los solicitantes son el área de recepción de la Secretaría, el Departamento de Protección al Migrante Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes.

6.1.3. Cobertura

El Programa operará para los 81 Municipios del Estado de Guerrero; sin embargo, estará en función del Presupuesto destinado para el Programa.

6.2. Requisitos de Acceso

1. Solicitud de apoyo por escrito para el traslado del fallecido, dirigido al titular de la Secretaría de los migrantes y Asuntos internacionales.
2. Copia de identificación que acredite el parentesco con el fallecido. (Estos pueden ser: INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar u otro documento válido como identificación oficial.
3. Copia del acta de nacimiento del fallecido.

Nota: el solicitante que firma la petición tendrá que ser familiar en línea directa, en **caso de ser la esposa (o) deberá adjuntar copia del acta de matrimonio.**

El tiempo estimado de atención a las solicitudes es variable, puede ser a partir de un día hábil; sin embargo, también está en función del tiempo que tarda la llegada del fallecido procedente de Estados Unidos de América, al Aeropuerto Internacional de la ciudad de México y/o de la ciudad y Puerto de Acapulco.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

6.2.1. Requerimientos a cumplir

1. Disponibilidad por parte de los familiares en línea directa en Estados Unidos y en el Estado de Guerrero, para proporcionar toda la información necesaria acerca de la defunción.

En los casos en los que no se cuente con algún familiar, el apoyo podrá proporcionarse a través de una solicitud del consulado correspondiente en Estados Unidos y/o de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Delegación Guerrero.

2. Disponibilidad por parte de los familiares directos en el Estado de Guerrero para la coordinación en el traslado del cuerpo.

3. El cuerpo del fallecido será trasladado de acuerdo a la petición hecha por los familiares, en el marco normativo nacional e internacional que corresponda.

4. En caso de tratarse de un cónyuge, acreditar el parentesco mediante acta de matrimonio, acta de nacimiento de uno de sus hijos o constancia de concubinato.

6.2.2. Documentación necesaria

5. Cuando algún migrante guerrerense fallezca en el Extranjero y no cuente con familiar directo alguno en aquel País, el apoyo podrá ser solicitado a la Semai, por la Secretaría de Relaciones Exteriores; Delegación Guerrero.

6. Anexar a la solicitud, la copia de una identificación oficial del solicitante (Credencial del IFE, cartilla militar, carta de identidad u otro documento válido como identificación oficial).

7. Copia del acta de nacimiento del finado

Nota: Para poder brindar un servicio oportuno a los solicitantes, de preferencia presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los requisitos necesarios por lo menos 2 días antes de que el cuerpo del fallecido llegue al aeropuerto de la ciudad de México, y podrán hacerlo de manera directa en la recepción de nuestras oficinas ubicadas en Paseo Alejandro Cervantes Delgado Manzana cinco, Lote 1, Segundo Piso, Esq. Con Baltazar R. Leyva Mancilla, Colonia Universal, C.P. 39080, en la ciudad de Chilpancingo, en los horarios de 8:30 am. hasta las 16:00 pm., de lunes a viernes, o enviar los documentos vía electrónica al correo migrantesguerrero@guerrero.gob.mx, durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

6.2.3. - Casos no previstos

En aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean considerados como casos especiales, serán resueltos a consideración del titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales y estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

6.3. Procedimientos de Acceso

- Ser ciudadano Guerrerense por nacimiento o radicación en el Estado de Guerrero por más de cuatro años, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.
- Que haya fallecido en el extranjero o intentando cruzar la frontera del vecino país, sin importar la causa.

6.3.1. Forma de Acceso al Servicio del Programa

Para poder ser beneficiado con el Programa deberá cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 6.2.1. y 6.2.2., la prestación del servicio estará en función del Presupuesto del programa y se le podrá informar al solicitante si recibirá o no el servicio al momento de presentar su solicitud.

6.4. Requisitos de permanencia y/o causales de baja o suspensión temporal.

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes, apoyada por el Departamento de Protección al Migrante Internacional en el ámbito de su respectiva competencia, cancelarán los apoyos, cuando los solicitantes incumplan en la entrega de documentos solicitados por estas áreas de forma oportuna y/o falta de información relacionada al caso relativo. Se podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

6.5. Modos de Entrega del Beneficio

Se otorga a través de la realización del servicio de traslado del fallecido, vía terrestre, utilizando como medio de transporte una carroza, siendo desde el aeropuerto internacional de la Ciudad de México; DF. y/o del Puerto de Acapulco; Gro., a la localidad de origen, el servicio funerario para el traslado es contratado con la o las casas funerarias que la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales considere brindarán un servicio eficaz y pertinente.

7. Procedimientos de Instrumentación

7.1. Operación

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales en coordinación con las oficinas consulares, alerta e informa los derechos e intereses de sus connacionales en el Extranjero, asistiendo y asesorando a nuestros compatriotas sobre la tramitación ante las autoridades del país en donde se encuentren y/o se haya registrado los casos.

7.1.1. Actividades que se llevan a cabo

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales (SEMAI), intervendrá ante las diferentes oficinas consulares, para poder repatriar a las personas fallecidas, respetando las normas legales y

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

administrativas, así como los tiempos y formas establecidas por los diferentes organismos y/o instituciones de los países norteamericanos donde ocurran los hechos. Esto bajo el consentimiento y autorización de los familiares directos.

Se obtendrá información relativa a la persona fallecida a través de sus familiares en el Estado de Guerrero, quienes solicitan el apoyo por escrito a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; la cual se encuentra ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado s/n, Manzana 5, Lote 1, 2° Piso, Col. Universal, Chilpancingo, Gro., o comunicándose a los teléfonos (747) 47 830 29 o (747) 47 1 29 80 y al 01 800 890 9444.

Se solicitará al familiar o amigo que reporta el caso en E.U.A. acuda al consulado mexicano que le corresponda a fin de respaldar la solicitud de apoyo económico que haya sido realizada ante esta Secretaría, (ubicada en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Manzana 5, Lote 1, 2° Piso, Colonia Universal, C.P. 39080, en Chilpancingo de los Bravo Gro.), misma que, para tal efecto deberá presentarse mediante un oficio dirigido al Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero, la cual se atenderá en el momento que los familiares envíen por escrito la solicitud en formato libre y los requisitos completos; el periodo en el cual los deudos recibirán a su familiar en la comunidad de origen, el tiempo de espera para realizar el traslado, es de aproximadamente 15 días hábiles cada caso es diferente y dependerá de las leyes y normas de cada Estado, en USA. y/o Canadá, las cuales tenemos que apegarnos, todos los trámites son en coordinación con el Consulado mexicano que tenga competencia y la funeraria designada por la familia en el extranjero.

Se apoyará cubriendo el costo del traslado del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y/o Acapulco a su lugar de origen en el Estado de Guerrero, a través de la funeraria designada por la Secretaría de los Migrantes y asuntos Internacionales.

Se enviará vía correo electrónico o vía telefónica a la funeraria en E.U.A., los datos de la funeraria receptora en el Estado de Guerrero que se encargará de trasladar el cuerpo del aeropuerto de la ciudad de México y/o del aeropuerto de Acapulco a su comunidad de origen en Guerrero.

Se sostendrá constante comunicación telefónica con el encargado de la funeraria en E.U.A. para agilizar el trámite del traslado y conocer el itinerario con el que llegará el difunto a México.

Se informará a la familia en Guerrero de la fecha, hora, número de vuelo y aerolínea, en que el cuerpo llegará al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; DF. y/o al Puerto de Acapulco; Gro.

El tiempo aproximado de la atención a la petición de apoyo es inmediato, el tiempo de espera para repatriar el cuerpo, depende del lugar donde falleció y las causas del deceso.

Una vez que se tenga la confirmación del Itinerario de viaje del occiso, Se dará aviso a la agencia funeraria en Guerrero para que vaya a liberar el cuerpo del fallecido (a) al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; DF. y/o al Puerto de Acapulco; Gro., y sea trasladado a su lugar de origen.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, se difundirán de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Los trámites para poder acceder al Programa son completamente gratuitos sin distinción de género, raza o ideología con cobertura estatal.

7.2. Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa del Programa, la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales podrá destinar recursos de hasta el 3.0 % del presupuesto total asignado al Programa, con lo cual, se podrán realizar visitas a algunas comunidades para verificar la entrega de los fallecidos en sus domicilios y/o para la adquisición de artículos de papelería, mobiliario y equipo de cómputo.

8. Transparencia

La transparencia es uno de los instrumentos para cumplir con el principio de rendición de cuentas, mediante el cual se informa a la población de las acciones y ejercicio sobre este programa fortaleciendo la cultura de apego a la legalidad.

Para garantizar la equidad de género y derechos humanos en la entrega de apoyos a los beneficiarios seleccionados, el seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa se llevará a cabo por medio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

Con base en lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la **SEMAI publicará periódicamente la lista de apoyos otorgados, con las reservas sobre datos personales establecidas por Ley, en la página oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx/dependencias/secretaria-de-los-migrantes, así como información adicional relativa al Programa.**

8.1. Difusión

Además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Estado de Guerrero, se publicará en la página www.guerrero.gob/secretaria-de-los-migrantes.

A través de comunicados a las diferentes organizaciones de migrantes ubicadas en la Unión Americana, a los comités "espejo" de los clubes de migrantes, los clubes de migrantes, a los enlaces municipales y comisarías municipales.

Por medio del Twitter y Facebook oficial de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Las copias de los expedientes técnicos pueden consultarse, previa solicitud, en el archivo ubicado en la jefatura de protección al migrante internacional, dentro de las instalaciones de la Secretaría.

Con base en la Ley No. 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la información de los montos y beneficiarios del programa se ha publicado en el Sistema Nacional de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

8.2. Blindaje Electoral

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.

La documentación oficial y la publicidad e información del programa deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente" (Anexo 1).**

8.3. Supervisión y Control

La supervisión y Control inicia con la recepción de los requisitos, como son: el oficio donde el familiar solicita el apoyo, la copia del INE de quien solicita el apoyo y copia del Acta de nacimiento del fallecido, que corresponda a las personas indicadas, posteriormente, una vez que se realiza el traslado por parte de la funeraria, se cubre el pago correspondiente y la empresa que presta el servicio nos hace llegar las facturas correspondientes con los documentos que recibe en el aeropuerto, como son: acta de defunción, permisos de sanidad internacional, traducción al español de esos documentos, los cuales son verificados en la Delegación Administrativa que correspondan al servicio respectivo.

Una vez que se cuenta con las facturas que cubren el importe de la Solicitud de Pago que emite la Secretaría de Finanzas y Administración, de acuerdo a la programación planteada en el cronograma financiero enviado a la Secretaría de Finanzas y Administración, donde se especifican las ministraciones mensuales necesarias, se verifica su autenticidad en la Página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se integra la comprobación total por solicitud de pago y se envía a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su revisión y descargue de adeudo correspondiente.

Asimismo, se envía a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, los reportes trimestrales en cumplimiento con lo establecido en los artículos 7, 57, 58 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de transparencia y difusión de la información Financiera, correspondiente a la Norma "Montos pagados por Ayudas y Subsidios", emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

8.4. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

El esquema de evaluación de impacto contempla el análisis de los efectos de corto, mediano y largo plazos del Programa sobre la población migrante beneficiaria, tanto en la esfera individual, como en la familiar y comunitaria. Con este fin, el enfoque de evaluación integra diversas aproximaciones metodológicas, que incluyen instrumentos cuantitativos y cualitativos, lo que permite generar elementos para un análisis de las sinergias que ocurren entre los componentes del Programa y sus repercusiones sobre las esferas mencionadas. El seguimiento permite contar con información tales como indicadores y bases de datos, sobre los procesos operativos con el objetivo de mejorar su diseño y ejecución, así como su mejora continua.

8.4.1. Evaluación

El Programa permitirá evaluar los resultados a través de indicadores de desempeño relacionados con la eficacia, ya que se podrá medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas. Asimismo, se podrán implementar encuestas a las familias beneficiarias con el Programa para conocer el grado de aceptación y cumplimiento del mismo.

8.4.2. Indicadores

Para la construcción de indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico, la cual permitirá suministrar información para la ejecución, monitoreo y evaluación del programa, como se muestra en la siguiente matriz:



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Matriz de Marco Lógico del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos
Fin	Contribuir en la repatriación de migrantes guerrerenses, incrementando su acceso en el Programa.	Porcentaje de Migrantes Repatriados	$(\text{Total de Migrantes Repatriados} / \text{Total de Migrantes Fallecidos}) * 100$	Eficacia	Traslado	Informe de Gobierno	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes y la Dirección General de Políticas Públicas Migratorias.	El fenómeno migratorio se mantiene constante y/o se incrementa.
Propósito	La población migrante de escasos recursos incrementa su acceso a soluciones de servicios de repatriación.	Porcentaje de familias de migrantes beneficiadas.	$(\text{Total de familias beneficiadas} / \text{Total de familias que solicitan el apoyo}) * 100$	Eficacia	Familias	Informes trimestrales presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración y a Seplader	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes y la Dirección General de Políticas Públicas Migratorias.	Los deudos solicitan el apoyo a la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales para el traslado de los Migrantes fallecidos en el extranjero
Componentes	Soluciones de repatriación y subsidios a través del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero.	Porcentaje de Traslados Realizados	$(\text{Total de Solicitudes Atendidas} / \text{Total de Solicitudes Recibidas}) * 100$	Eficacia	Traslado	Total de solicitudes atendidas	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes y la Dirección General de Políticas Públicas Migratorias.	Se atienden todas las solicitudes de repatriación recibidas.
Actividades	Se reciben y analizan todas las solicitudes recibidas para el traslado de guerrerenses fallecidos en el extranjero.	Porcentaje de Solicitudes atendidas	$(\text{Total de Solicitudes de Traslados Atendidas} / \text{Total de Solicitudes de Traslados Recibidas}) * 100$	Eficacia	Solicitud	Expediente unitario que contiene: acta de defunción, solicitud de apoyo dirigida a la Semai, Copia de identificación de quien realiza la solicitud, copia del acta de nacimiento del fallecido, fotos, etc.)	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de los Migrantes y la Dirección General de Políticas Públicas Migratorias.	El presupuesto es suficiente para atender todas las solicitudes recibidas

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

8.5. Auditoría

El ejercicio de los recursos del programa contempla la correcta aplicación y promover la eficacia y transparencia en las operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, para lo cual, podrá ser auditado por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

8.6. Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería del Estado de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero.

Se entenderá como recursos devengados a los recursos comprometidos a través de alguna acta de acuerdos, que establezca un listado de solicitudes a atender, así como a los comprometidos con la casa funeraria que realiza los traslados, mediante una carta compromiso, en la que se establezcan la cantidad de casos cuyos traslados habrán de cubrirse con dichos recursos.

8.7. Contraloría Social

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo del Consejo Consultivo de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero.

El Consejo Consultivo de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, realizará el seguimiento de la aplicación de los recursos financieros autorizados al programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

8.8. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Los beneficiarios del programa podrán presentar sus quejas o denuncias relativas a una mala actuación por personal de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales en relación con este programa, a través de un oficio dirigido al titular de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, directamente en el área de recepción de documentos, ubicada dentro de las oficinas, donde especifique: Nombre del Servidor (es) Público (s), objeto de la denuncia, nombre y domicilio del quejoso e Identificación Oficial, puede ser también por medio de la página electrónica www.guerrero.gob.mx/secretaria-de-los-migrantes, o bien al teléfono 01 747 47 1 29 80, así como a través del correo electrónico: migrantesguerrero@guerrero.gob.mx.

8.9. Mecanismos de Exigibilidad

El otorgamiento de apoyos para traslado de fallecidos estará en función del Presupuesto del programa y fuera de cualquier juicio de discriminación social, sexo, nivel académico, partido político,

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

creencia religiosa, económica y/o tradición cultural de cada grupo, se le podrá informar al solicitante si recibirá o no el servicio al momento de presentar su solicitud. La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la Ley Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

8.10. Acta de Entrega - Recepción

Por el tipo de servicio que se proporciona a través de este Programa, NO APLICA elaborar una Acta de Entrega - Recepción, sólo se emite un recibo de entrega de apoyo.

9. Criterios de Selección y elegibilidad

El programa está diseñado para proporcionar apoyo a los deudos de los migrantes guerrerenses que fallecen en el extranjero, Estados Unidos y Canadá, y que, por motivo de encontrarse en situación de bajos recursos, no pueden sufragar los gastos para el traslado del cuerpo de su familiar fallecido del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; DF. y/o el Puerto de Acapulco; Gro., a su lugar de origen en nuestro Estado.

9.1. Método de Selección de beneficiarios

Son elegibles todos los deudos de guerrerenses fallecidos en el extranjero (Estados Unidos y Canadá), que cubran los requisitos plasmados en las presentes reglas de operación. Este derecho se otorga a los ciudadanos guerrerenses por nacimiento y/o radicación en el estado de Guerrero por más de cuatro años, de acuerdo a las disposiciones legales.

10. Mecánica de Operación

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, en el ámbito de su respectiva competencia, cancelará los apoyos, cuando se detecten faltantes de documentación en la integración de los requisitos para proporcionar el apoyo, por parte de los beneficiarios y/o el consulado, así como desviaciones o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a la transparencia en la aplicación de los recursos; En estos casos, la SEMAI, podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la SEMAI, determinará la procedencia de la continuidad o, en su caso, el reintegro de los apoyos otorgados.

10.1. Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero es la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

10.2. Instancia administrativa y/o normativa

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, serán las instituciones que darán seguimiento a la aplicación de los recursos financieros autorizados al programa.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, así como la Secretaría de Finanzas y Administración, serán las encargadas de dar seguimiento a la aplicación de los recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria.

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales será la encargada de ejecutar el recurso del Programa de Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero en los 81 Municipios.

10.3. Delimitación de atribuciones

La Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, tendrá que respetar el tiempo que lleva realizar el trámite de traslado por parte de las Funerarias o el Consulado Mexicano en Estados Unidos o Canadá.

Podrán realizar el trámite las siguientes instancias con autorización de los familiares del guerrerense fallecido:

- Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Consulado Mexicano.
- Gobierno Municipal.
- Familiares en Guerrero y en Estados Unidos o Canadá.

11. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

11.1. Derechos

La población beneficiaria de este Programa tiene por derecho humano a— recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

11.2. Obligaciones

Asimismo, los beneficiarios en general tendrán la obligación de manifestar sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socioeconómica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios y número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

fines con que fueron autorizados y de informar a la SEMAI, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

11.3. Sanciones

En los casos en que los usuarios o beneficiarios del programa incumplan las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, no tendrán el derecho de recibir los apoyos del programa.

Asimismo, si hicieran mal uso de los apoyos recibidos, se procederá conforme a derecho con base en la normatividad aplicable.

12. Interpretación

Ante cualesquiera tipos de controversia, las presentes Reglas de Operación serán interpretadas única y exclusivamente por la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Anexo 1



RECIBI: del Gobierno del Estado de Guerrero, a través del **Programa Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero**, dependiente de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales, el importe correspondiente del traslado de mi familiar que falleció en los Estados Unidos de Norteamérica, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; Mex. (___).

a _____

Nombre del Fallecido (a): _____

Lugar de Procedencia: _____

Causa y fecha de Fallecimiento: _____

Ocupación: Agrícola/Ganadera () Industrial () Construcción Servicios (),

Otro _____

Chilpancingo, gro; a ____ de _____ del 2020

RECIBI

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

OCUPACION: _____

Clave Única de Registro de Población (CURP): _____

Parentesco con el Fallecido (a): _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".